

ANUNCIO

El Sr. Presidente del Instituto del Taxi, en resolución nº 43, de fecha 12 de febrero de 2024, se ha servido disponer lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Sevilla tiene establecido un sistema específico de transmisión inter-vivos de las licencias de taxi en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el municipio de Sevilla, cuya disposición transitoria primera “Transmisión de Licencias inter vivos”, establece *que en tanto exista una demanda de adquisición de licencias inferior a la oferta de transmisión de las mismas, el Instituto del Taxi agrupará las solicitudes de transmisión que formulen las personas titulares, formando una lista en la que figuren, al menos, el número de la licencia de taxi, el nombre de la persona titular de la misma y la causa de la transmisión, la cual se ordenará en primer lugar por los casos de adquisición “mortis causa” o de incapacidad permanente de la persona titular, y a continuación por las peticiones por jubilación del titular o abandono voluntario de la profesión.*

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional única de la citada ordenanza por la que se faculta a la persona titular de la Presidencia del Instituto del Taxi para dictar cuantas disposiciones requiera la correcta ejecución, aclaración y desarrollo de dicha norma, por el citado órgano de dictó la resolución 246/2014, de 1 de diciembre por la que se acuerda:

- 1º. Excepcionar de la obligación de incluir en la lista de transmisiones inter-vivos establecida en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo, a los familiares del titular hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, siempre que reúnan los requisitos previstos para prestar servicio como conductor de auto-taxi y la exploten en los términos legalmente establecidos. A estos efectos: 1. Se considerarán familiares de primer grado del afectado, por consanguinidad: padres e hijos; por afinidad: padres del cónyuge e hijos del cónyuge. 2. Se considerarán familiares de segundo grado, por consanguinidad: hermanos, abuelos y nietos; por afinidad: abuelos del cónyuge, hermanos del cónyuge, y cónyuge del hijo o hija. 3. Se considerarán familiares de tercer grado, por consanguinidad: tíos y sobrinos.*
- *2º. Permitir a la persona titular de una licencia de taxi con antigüedad mínima de 5 años, la transmisión de la licencia de taxis bien a su asalariado o bien a su autónomo colaborador, siempre que se encuentren en activo y tengan permiso municipal de conducción de taxi vigente. En cualquiera de estos casos el adquirente deberá acreditar que posee una antigüedad en el ejercicio profesional de, al menos, un año, tanto en el permiso municipal de conducir como en las cotizaciones a la Seguridad Social, debiendo ser, al menos, seis meses con la persona titular de la licencia que solicita adquirir.*
 - *3º. Exceptuar de la obligación de poner Eurotaxi sólo los supuestos contemplados en los puntos primero y segundo de esta resolución.*
 - *4º. La persona que transmita una licencia municipal de autotaxi no podrá volver a ser titular de otra hasta transcurrido un año.*

Código Seguro De Verificación	2w1UnQLn3eIKgA0brJLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Garcia Rubio	Firmado	14/02/2024 13:34:52
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2w1UnQLn3eIKgA0brJLw==		



- *5º. Al titular de la licencia que sea objeto de rescate por el Ayuntamiento no se le permitirá adquirir la titularidad de una nueva licencia de taxi en el municipio de Sevilla”*

No obstante lo anterior, dada la situación actual en las transmisiones de licencia y en aras de mejorar el sistema de transmisiones de licencias de autotaxi en la ciudad de Sevilla en beneficio de la totalidad del sector, y en uso de las facultades atribuidas por la citada disposición adicional única de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el municipio de Sevilla, **RESUELVO:**

Primero.- Dejar sin efecto en su totalidad la referida resolución de la Presidencia del Instituto del Taxi nº 246/2014, de fecha 1 de diciembre.

Segundo: Excepcionar de la obligación de incluir en la lista de transmisiones de licencias inter-vivos establecida en la referida disposición transitoria primera de la indicada Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el municipio de Sevilla, a los titulares de licencia que pretendan transmitirla a familiares de hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, siempre que reúnan los requisitos previstos para prestar el servicio como conductor de auto-taxi y la exploten en los términos legalmente establecidos. A estos efectos:

1. Se considerarán familiares de primer grado del afectado, por consanguinidad: padres e hijos; por afinidad: padres del cónyuge e hijos del cónyuge.
2. Se considerarán familiares de segundo grado, por consanguinidad: hermanos, abuelos y nietos; por afinidad: abuelos del cónyuge, hermanos del cónyuge, y cónyuge de la hija o hijo.

Tercero.- Establecer un plazo máximo transitorio de 6 meses, contados desde la fecha de esta resolución, para que las personas titulares de licencia de taxi puedan transmitirlas a los conductores o conductoras asalariados/as y/o personas autónomas colaboradoras que estén trabajando en dicha licencia con una antigüedad de al menos 6 meses y que, teniendo el permiso municipal de conducción de taxi vigente, estén prestando el servicio de taxi con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, en la página web municipal (www.sevilla.org).”

Lo que se comunica para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, aquellos otros recursos que se estimen oportunos.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

**EL SECRETARIO
P.D. LA JEFE DE SERVICIO**

Código Seguro De Verificación	2w1UnQLn3eIKgA0brJJLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Garcia Rubio	Firmado	14/02/2024 13:34:52
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2w1UnQLn3eIKgA0brJJLw==		

